

## **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA**

---

**ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

**ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN.** Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

**ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS.** Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

**ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV).** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

**ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

**ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
  1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
  3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
  4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

**ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS.** Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

**ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES.** Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

**ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN.** La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

**ARTÍCULO 20. MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS.** En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS.** Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

**ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

**ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.** La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO.** En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**  
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43. ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en



el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

**ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

**ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

**ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES.** El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

**ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

**ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

**ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.** La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS.** En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

**ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

**ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS.** Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:** PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

**Referencia:** PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez  
Subgerente  
Subgerencia de Compras y Contrataciones  
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS  
ARMADAS  
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 3 de ENERO de 2023

<b>Oferta N°</b>

Señor: .  
Dirección:  
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

**VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00**

<b>LICITACION PRIVADA N° 00002/2023</b>			
<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>			
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA</b>
<b>18</b>	<b>ENERO</b>	<b>2023</b>	<b>11:00</b>
<b>LUGAR:Según Pliego</b>			

LICITACION PRIVADA N° 00002/2023

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		<b>CATALOGO EFECTOS IOSFA</b>			
1	11	RECARGA MATAFUEGO O2 X 3,5 KG SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Delegacion Provincial Santa Fe Norte	servicio		
2	5	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: Delegacion Provincial Santa Fe Norte	servicio		
3	10	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 2,5KG - DESCRIPCION POLVO ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 2,5 KG; TIPO POLVO ABC - INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA DE EQUIPOS - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Serrana La Falda	servicio		
4	1	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO ABC 1 KG - SERVICIO MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
5	5	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO -TIPO ABC 2.5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
6	38	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO -TIPO ABC 5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
7	9	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO - TIPO ABC 10 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
8	2	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO -TIPO ABC 20 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
9	1	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE	servicio		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		MATAFUEGO -TIPO BC 2.5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin			
10	1	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO - TIPO K 5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
11	9	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO -TIPO A 2.5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
12	3	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO -TIPO A 5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
13	10	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO -TIPO A 10 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
14	1	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO -TIPO CO2 DE 5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
15	1	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: K DE 5 KG - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
16	1	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: CO2 DE 5 KG - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
17	6	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: A 10 KG - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
18	1	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: ABC 1 KG - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
19	3	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: ABC 2.5 KG - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
20	10	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: ABC 5 KG - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
21	2	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: ABC 10 KG - Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin	servicio		
22	10	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION POLVO ABC - RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO POLVO ABC; Servicio de mantenimiento anual, prueba hidráulica y control trimestral de acuerdo Norma IRAM 3517-II, de DIEZ (10) matafuegos. -	servicio		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Delegacion Coordinacion Sur			
23	10	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION GAS ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA MATAFUEGO 5KG; TIPO ABC - SERVICIO MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - RENOVACION DE OBLEA DE DIEZ (10) EXTINTORES - Delegación Provincial Bahía Blanca	servicio		
24	60	<b>MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS</b> MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD: 5KG CLASE ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE RECARGA DE MATAFUEGO - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Tierra del Fuego	servicio		
25	8	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD: 5KG; CLASE: BC CO2 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Tierra del Fuego	servicio		
26	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD: 6 KG; CLASE: K - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Tierra del Fuego	servicio		
27	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD: 3.5KG; CLASE: ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUEDRO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Tierra del Fuego	servicio		
28	17	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO PRUEBA HIDRÁULICA EXTINTOR - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Tierra del Fuego	servicio		
29	133	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD: 5KG CLASE: ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Antartida	servicio		
30	16	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD: 5 KG; CLASE: BC CO2 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Antartida	servicio		
31	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD 6 KG ; CLASE: K - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de	servicio		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Turismo y Recreacion Hotel Antartida			
32	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD 10KG; CLASE: ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Antartida	servicio		
33	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD: 10KG; CLASE: ABC - SERVICIO MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Antartida	servicio		
34	13	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA MATAFUEGO CAPACIDAD: 2.5KG; CLASE: ABC - SERVICIO DE MATENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Hotel Antartida	servicio		
35	55	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO PRUEBA HIDRÁULICA EXTINTOR - Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Antartida	servicio		
		<b>CATALOGO EFECTOS IOSFA</b>			
36	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION GAS ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA MATAFUEGO DE 5KG; TIPO GAS ABC - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO IRAM 3517-II - Delegación Provincial La Pampa	servicio		
37	5	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 10KG - DESCRIPCION GAS ABC - RECARGA DE MATAFUEGO 10KG - TIPO GAS ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Delegación Provincial La Pampa	servicio		
38	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 10KG - DESCRIPCION AGUA PRESURIZADA - RECARGA DE MATAFUEGO 10KG - TIPO AGUA PRESURIZADA - SERVICIO DE MATENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMAS IRAM 3517-II - Delegacion Provincial La Pampa	servicio		
39	7	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION POLVO ABC - RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO POLVO ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMAS IRAM 3517-II - Delegacion Provincial Rio Negro	servicio		
40	9	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION POLVO ABC - RECARGA DE MATAFUEGO 5KG - TIPO POLVO ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Delegacion Provincial Misiones	servicio		
		<b>MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS</b>			



Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
41	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO RECARGA DE MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 3.5KG - DESCRIPCION CO2 BC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Delegacion Provincial Misiones	servicio		
42	1	<b>CATALOGO EFECTOS IOSFA</b> MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION CO2 BC - RECARGA DE MATAFUEGO DE 5KG - TIPO CO2 BC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Delegacion Provincial Misiones	servicio		
43	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION POLVO ABC - RECARGA DE MATAFUEGO 5KG - TIPO POLVO ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL DE ACUERDO NORMA IRAM 3517-II - Delegacion Auxiliar Puerto Iguazu (Misiones)	servicio		
44	5	<b>MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS</b> MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO Recarga de matafuegos 10KG (2 unidades) y 5KG (3 unidades) - Tipo polvo ABC - Servicio de Mantenimiento anual y Control trimestral de acuerdo Norma IRAM 3517-II - Delegación Provincial Formosa y Sub Delegación Clorinda (Formosa)	servicio		
<b>Total.....</b>					

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....  
 .....  
 .....

.....  
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PARA LA LICITACIÓN PRIVADA Nro. 02 / 2022.**

<b>Nombre del organismo contratante</b>	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b> Licitación Privada	<b>Nro.:</b> 02	<b>Ejercicio:</b> 2023
<b>Clase:</b> De Etapa Única Nacional		
<b>Modalidad:</b> Sin Modalidad		
<b>Expte:</b> EX-2022-34015337- -APN-DPSFN#IOSFA		
<b>Rubro Comercial:</b> Servicio de Recarga de Matafuego		
<b>Objeto de la Contratación:</b> "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA, PRUEBA HIDRÁULICA Y CONTROL DE MATAFUEGOS (EXTINTORES) PARA LAS DEPENDENCIAS DEL IOSFA"		

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Plazo y Horario:</b>
Paso 551 – Sector del Servicio de Seguridad o Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Día y Hora:</b>
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	18 DE ENERO 2023 11:00HS

**DESCRIPCIÓN**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL SANTA FE NORTE</b>			
1	11	Servicio	RECARGA MATAFUEGO O2 X 3,5 KG – SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL – CONTROL TRIMESTRAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
2	5	Servicio	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFAFUEGO TIPO: SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.

<b>UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN RESIDENCIA SERRANA LA FALDA</b>			
3	10	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 2,5KG - DESCRIPCION POLVO ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL -INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA DE EQUIPOS – RECARGA DE MATAFUEGO 2,5KG; TIPO POLVO ABC - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN RESIDENCIA COSQUIN</b>			
4	1	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO ABC 1 KG – SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
5	5	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO ABC 2.5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
6	38	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO ABC 5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
7	9	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO ABC 10 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
8	2	Unidad	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO ABC 20 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
9	1	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO BC 2.5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
10	1	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO K 5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
11	9	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO A 2.5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
12	3	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO A 5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
13	10	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO A 10 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
14	1	Servicio	RECARGA DE MATAFUEGO DESCRIPCION RECARGA DE MATAFUEGO TIPO CO2 DE 5 KG - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
15	1	Servicio	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: K DE 5 KG.

			SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
16	1	Servicio	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: CO2 DE 5 KG. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
17	6	Servicio	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: A 10 KG. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
18	1	Servicio	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: ABC 1 KG. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
19	3	Servicio	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: ABC 2.5 KG. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
20	10	Servicio	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: ABC 5 KG. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
21	2	Servicio	PRUEBA HIDRAULICA DESCRIPCION PRUEBA HIDRAULICA P/ MATAFUEGO TIPO: ABC 10 KG. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>DELEGACIÓN COORDINACIÓN SUR</b>			
22	10	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION POLVO ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL, RECARGA DE MATAFUEGO 5KG – TIPO POLVO ABC, PRUEBA HIDRÁULICA Y CONTROL TRIMESTRAL DE DIEZ (10) MATAFUEGOS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL BAHÍA BLANCA</b>			
23	10	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION GAS ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL – RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO GAS ABC - CONTROL TRIMESTRAL - RENOVACION DE OBLEA DE DIEZ (10) EXTINTORES SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL TIERRA DE FUEGO</b>			
24	60	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 5KG; CLASE: ABC, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO ABC - CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
25	8	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 5KG; CLASE: BC CO2, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO CLASE BC CO2 - CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1..
26	2	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 6 KG; CLASE: K, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 6KG TIPO CLASE K - CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
27	4	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 3.5KG; CLASE: ABC, SERVICIO DE

			MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 3.5KG TIPO CLASE ABC, CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
28	17	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO PRUEBA HIDRÁULICA EXTINTOR. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>UNIDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN HOTEL ANTÁRTIDA</b>			
29	133	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 5KG; CLASE: ABC, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO CLASE ABC - CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
30	16	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 5KG; CLASE: BC CO2, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL – RECARGA DE MATAFUEGO 5KG, TIPO CLASE BC CO2, CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
31	3	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 6 KG; CLASE: K, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 6KG; TIPO CLASE K - CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
32	1	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 10KG; CLASE: ABC, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 10KG; TIPO CLASE ABC - CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
33	1	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 25KG; CLASE: ABC, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 25KG; TIPO CLASE ABC - CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES – APÉNDICE 1.
34	13	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD: 2.5KG; CLASE: ABC, SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL - RECARGA DE MATAFUEGO 2.5KG TIPO CLASE ABC - CONTROL TRIMESTRAL, TARJETA OPDS. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
35	55	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO PRUEBA HIDRÁULICA EXTINTOR. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>DELEGACIÓN PROVINCIA LA PAMPA</b>			
36	4	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION GAS ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL –RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO CLASE GAS ABC - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
37	5	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 10KG - DESCRIPCION GAS ABC – SERVICIO MANTENIMIENTO ANUAL – RECARGA DE MATAFUEGO 10KG; TIPO GAS ABC - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.

38	2	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 10KG - DESCRIPCION AGUA PRESURIZADA - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL – RECARGA DE MATAFUEGO 10KG; TIPO AGUA PRESURIZADA – CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL RIO NEGRO</b>			
39	7	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION POLVO ABC. – SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL- RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO POLVO ABC - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL MISIONES</b>			
40	9	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION POLVO ABC – SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL – RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO POLVO ABC - CONTROL TRIMESTRAL - SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
41	2	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 3.5KG - DESCRIPCION CO2 BC – SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL – RECARGA DE MATAFUEGO 3.5KG; TIPO CLASE CO2 BC - CONTROL TRIMESTRAL - SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
42	1	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION CO2 BC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL – RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO CLASE CO2 BC - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
43	1	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION POLVO ABC - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL – RECARGA DE MATAFUEGO 5KG; TIPO POLVO ABC - CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL FORMOSA</b>			
44	5	Servicio	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEG. SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL, RECARGA DE MATAFUEGOS 10KG (2 unidades) y 5KG (3 unidades); TIPO POLVO ABC - PRUEBA HIDRÁULICA Y CONTROL TRIMESTRAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS – APÉNDICE 1.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.**

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 inciso c), convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento los las leyes, decretos y las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar>; <http://www.infoleg.gob.ar/>

## **ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.**

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar).
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

## **ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.**

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

**Consultas administrativas/técnicas:** lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar)

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

## **ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.**

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.

- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

#### **ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.**

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

#### **ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.**

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN



RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

**Personas humanas (documentación digital):**

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

**Personas jurídicas (documentación digital):**

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

**Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):**

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

**Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):**

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

#### **ARTÍCULO 7. VISITA PREVIA:**

Los oferentes deberán visitar, antes de efectuar su Oferta, los lugares donde se prestarán los servicios, recibiendo en tal oportunidad un CERTIFICADO o CONSTANCIA DE VISITA, el cual deberá adjuntarse a la cotización.

La visita será conducida por el/la profesional designado al efecto, en tal oportunidad podrán solicitar todos los datos que consideren necesarios para hacer su cotización y prestar los servicios de acuerdo con lo requerido.

No obstante, se recuerda que cualesquiera sean sus dudas, las aclaraciones sobre las mismas deberán recabarse por escrito ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, dentro del plazo que se haya establecido para ello en el presente pliego.

#### **ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.**

- a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b. En los formularios provisto por el IOSFA o con formularios de los oferentes conservando el mismo formato de los provistos por el Instituto.
- c. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- d. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.
- e. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente

completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.

f. Documentos fotocopiados:

1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.

g. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

h. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.

i. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.

j. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.

k. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

l. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.

m. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

n. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

o. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.

- p. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del dictamen de evaluación.
- q. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

#### **ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZAR.**

El oferente deberá cotizar en el “Sírvese Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta será hecha por renglones, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.  
La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.  
Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.  
La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
- c. No se acepta ofertas variantes.
- d. La cotización deberá ser por reglón individual en forma total, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.
- e. Se admitirán ofertas por uno, varios o todos los renglones. Para los casos en que corresponda a adjudicación por grupos de renglones, solo se admitirán ofertas que incluyan todos los renglones del grupo ofertado.

#### **ARTÍCULO 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.

- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (**Anexo 2 del PByCP**)
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (**Anexo 3 del PByCP**).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (**Anexo 4 del PByCP**).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*”. (**Anexo 5 del PByCP**).
- h. Acreditación de Pagos (**Anexo 6 del PByCP**)
- i. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso f, Artículo 8 del presente pliego.
- k. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso f, Artículo 8 del presente pliego.
- l. Constancia de Visita Previa; firmada por el responsable del área, local o edificio donde deben prestarse los servicios.
- m. Documentación técnica a presentar con la oferta, conforme a la Especificación Técnica – Apéndice 3.
- n. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.
- o. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
  - 1. Las personas humanas:
    - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
    - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
  - 2. Las personas jurídicas:

- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

**Importante:** La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

#### **ARTÍCULO 12. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

#### **ARTÍCULO 13. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.

#### **ARTÍCULO 14. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD**

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

#### **ARTÍCULO 15. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD**

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

#### **ARTÍCULO 16. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.**

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el

importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 40/100 (\$ 5.607,40).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

- e. Garantía del Fondo de Reparación: CINCO POR CIENTO (5%) del total de cada certificación.  
El fondo de reparación de locación de obra o por suministros y/o servicios tiene por objeto sustituir las retenciones que se efectúan sobre los certificados de obras o facturas que realiza el IOSFA a los efectos de crear un fondo ante la posibilidad de que existieran desperfectos o vicios ocultos en una obra ejecutada por el contratista o proveedor y, que en caso de manifestarse, el contratista o proveedor no lo subsanare e hiciera falta acudir dichas reservas para los arreglos correspondientes.

## **ARTÍCULO 17. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión,

así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1** y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

#### **ARTÍCULO 18. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**Valor del módulo PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) ACDIR-2022-143-APN-D#IOSFA**

#### **ARTÍCULO 19. RENUNCIA TÁCITA**

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del servicio.

#### **ARTÍCULO 20. REPSAL**

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.



#### **ARTÍCULO 21. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.**

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidadas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 22. CRITERIO DE EVALUACIÓN.**

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

#### **ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN.**

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por renglón individual.
- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

[https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos\\_contractuales.html](https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html).

#### **ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra.

#### **ARTÍCULO 25. PLAZO DE RETIRO Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS.**

Los efectos serán retirados y entregados a partir de los QUINCE (15) días hábiles a la recepción de la notificación fehaciente de la Orden de Compra, de acuerdo a lo previsto en los puntos 7.2 y 12.1 de la Especificación Técnica.

El servicio de mantenimiento y control periódico trimestral con informe deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores de cada Trimestre, contado a partir de la fecha de la entrega de la totalidad de los matafuegos.

#### **ARTÍCULO 26. LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El adjudicatario deberá realizar la prestación de los servicios de acuerdo a la Especificación Técnica – Apéndice 1.

#### **ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El contrato será por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato.

Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la prestación de los servicios que fueren objetos del presente, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor.

#### **ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

La Comisión de Recepción recibirá el servicio, con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la recepción provisoria del servicios objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

#### **ARTÍCULO 29. FACTURACIÓN.**

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en el lugar de prestación de los servicios, previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

#### **ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

El pago se realiza por etapas conforme a la prestación del servicio:

Etapa	Descripción del Servicio	Porcentaje de Pago
1	Prueba Hidráulica; Recarga de Matafuego	60 % del total adjudicado
2	Servicio de mantenimiento, control trimestral con informe. (1er TRIM)	10 % del total adjudicado
3	Servicio de mantenimiento, control trimestral con informe (2do TRIM)	10 % del total adjudicado
4	Servicio de mantenimiento, control trimestral con informe (3er TRIM)	10 % del total adjudicado
5	Servicio de mantenimiento, control trimestral con informe (4er TRIM)	10 % del total adjudicado

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.**

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

- a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
- b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.
- c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.
- d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.
- e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.
- f. Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

#### **ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.**

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión del servicio relacionado al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

### **ARTÍCULO 33. PERSONAL.**

- a. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal (satisfacer debidamente los salarios del personal, aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador).
- b. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.
- c. El Cocontratante queda obligado a disponer del personal idóneo, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, necesario para la realización de los trabajos. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones del Instituto deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta el IOSFA.
- d. El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes. Asimismo, deberá proveer a su personal los elementos de seguridad necesarios que estén en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.
- e. Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.
- f. El Organismo Contratante se reserva el derecho de solicitar por si o a requerimiento del Organismo donde presta el servicio, el cambio de cualquier integrante de la dotación del Contratista cuando, por razones de seguridad, u otros motivos fundados lo considere necesario.

En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el Cocontratante, será causa de aplicación de penalidad, de acuerdo al artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones. Tal penalidad será una multa del 0,05%

por día hábil de atraso en el cumplimiento del cambio de personal desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas citadas.

- g. El Cocontratante deberá contratar un seguro sobre los riesgos y accidentes del trabajo, sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente e incapacidad temporal, conforme la normativa vigente, incluyendo la opción de responsabilidad civil patronal. Ello, en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre riesgos del trabajo N° 24.557. El contrato de A.R.T. deberá incluir “cláusula de no repetición” a favor del IOSFA.

#### **ARTÍCULO 34. FACILITACIÓN, USO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES DEL IOSFA.**

Cuando el IOSFA facilite al Cocontratante, instalaciones y/o herramientas, deberán:

- a. Ser sometidos a mantenimiento preventivo y restaurativo en el caso de roturas o fallas.
- b. Ser devueltos a la conclusión de la relación contractual, en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- c. Serán entregados bajo inventario que contendrá datos de catalogación que aseguren la indudable identificación de los mismos y valorización de cada uno al momento de la entrega.

#### **ARTÍCULO 35. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.**

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) por cada día hábil del importe indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se esté preste el servicio o que no se preste.

#### **ARTÍCULO 36. COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

#### **ARTÍCULO 37. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

#### **ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (LEY 27.437 – LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES).**

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional de conformidad con lo previsto en la Ley 27.437.

#### **ARTÍCULO 39. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.**

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>
Presidente del IOSFA	Doctor Darío Hugo Díaz Pérez
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante General Roberto Caserotto
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerencia Planeamiento, Auditoría, Control y Modernización	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Contador Alexis Darío Ferreyra
Comisión Evaluadora	Arquitecto José Luis Corrochano
Comisión Evaluadora	Doctor Guillermo Luis Guido Seggiaro

#### **ARTÍCULO 40. ORDEN DE PRELACIÓN.**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta y sus accesorios.

- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 41. TERMINOLOGÍA.**

**IOSFA:** Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

**Régimen:** Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**Manual:** Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**PUBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**PByCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ET:** Especificación técnica

**SIACC:** Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

**Oferente o Proponente:** se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con el presente servicio.

**Propuesta u oferta:** significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

**Adjudicatario:** se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### **AGREGADOS:**

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pagos
- Especificaciones Técnicas.
- APÉNDICE 1: “Lugares a realizar el Servicio”.
- APÉNDICE 2: “Certificado de Visita Técnica”.
- APÉNDICE 3: “Documentación Técnica a presentar con la Oferta”.
- APÉNDICE 4: “Documentación Técnica a presentar para el inicio de la prestación del servicio”.

## DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°

---

Razón Social o Nombre Completo

---

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

### RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k.** La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

---

*Lugar y fecha:*



**DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL**

CUIT N° \_\_\_\_\_

Razón Social o Nombre Completo \_\_\_\_\_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

**RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA**

**ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA**

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d)** Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d)** Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha:



## DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

---

Razón Social o nombre completo

---

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

### RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

---

Lugar y fecha

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?  
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?  
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
Firma-----  
Aclaración-----  
Fecha y lugar

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

**Información adicional**

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

## DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° \_\_\_\_\_

Razón Social o Nombre Completo \_\_\_\_\_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3.** Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g)** Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

\_\_\_\_\_  
*Lugar y fecha:*



**IOSFA**  
Instituto de Obra Social de las  
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

## ACREDITACIÓN DE PAGOS

### DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

\_\_\_\_\_  
*Lugar y fecha*

\_\_\_\_\_  
*Firma y Aclaración*

## **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

### **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA, PRUEBA HIDRÁULICA Y CONTROL TRIMESTRAL DE MATAFUEGOS (EXTINTORES) PARA LAS DEPENDENCIAS DEL IOSFA ”,**

*La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 48 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.*

#### **1. OBJETO.**

1.1 Contratación de un Servicio de Mantenimiento, Recarga Anual de Extintores, Prueba Hidráulica y Control Trimestral.

El servicio abarca extintores de diferentes tipos y clases (ABC, BC, CO2, K, A, ), instalados en las Delegaciones del IOSFA (según Apéndice 1).

Se considera al servicio de mantenimiento, recarga anual de extintores, prueba hidráulica y control trimestral, indispensable para la seguridad de las personas e instalaciones de acuerdo a la Ley de Seguridad e Higiene N° 19587 Decreto N° 351/79- Cap. 18 “Protección Contra Incendios”, norma IRAM 3517-2 y en cumplimiento de las Normativas y Leyes Vigentes, garantizando que el extintor funcione satisfactoriamente en caso de incendio y que no constituya un riesgo potencial en ninguna circunstancia.

#### **2. DURACIÓN DEL SERVICIO.**

2.1 La duración será de DOCE (12) meses.

#### **3. NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN EL PRESENTE SERVICIO**

3.1 Ley 2231: Crea el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores, como únicos habilitados para realizarlo.

3.2 Ordenanza Municipal y Provincial. Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores y Matafuegos.

3.3 Ley 11459/96 Decreto N° 1741/96 Res N° 198/96: Registro como adecuadores de Cilindros.

3.4 Norma IRAM 3517 -2 usos de Sello IRAM: Para el Control, Mantenimiento y Recarga de Extintores a Nivel Nacional.

3.5 Tarjetas de Identificación de Extintores Provincial y Municipal.

3.6 Tarjetas, Obleas y Estampillas de Extintores.

3.7 Certificado de Homologación de autoparte y/o elementos de seguridad emitido por el INTI.

3.8 Ley de Seguridad e Higiene N° 19587 Dec 351/79 “Cap 18 Protección contra incendios.

3.9 Norma NFPA 10: Operatividad de los Extintores Portátiles.

#### **4. ALCANCE.**

El servicio a proveer incluye:

4.1 La provisión del Servicio de recarga anual de extintores.

4.2 La provisión del Servicio de prueba hidráulica.

4.3 La provisión de un Servicio de mantenimiento y control periódico (Trimestral).

#### **5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO**

5.1 El adjudicatario deberá dar cumplimiento al Servicio de Mantenimiento, Recarga anual, Prueba Hidráulica y Control periódico, según corresponda conforme Apéndice 1; ejecutando todas las actividades necesarias para mantener los extintores operativos y en condiciones de seguridad plena.

#### **6. CONTROLES Y MANTENIMIENTOS**

6.1 Los controles tienen por objeto otorgar una seguridad máxima de que el extintor se encuentra disponible y que operará eficientemente y con garantía. Incluye un examen para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operatividad y cualquier reparación o reemplazo necesarios.

6.2 De acuerdo a la norma IRAM 3517, Parte 2, tiene por objetivo establecer las condiciones que se deben cumplir relativas a la dotación, el control, el mantenimiento y la recarga de extintores.

6.3 El Adjudicatario debe ser una persona idónea así como su personal respecto a la norma IRAM 3517-2.

6.4 El servicio se coordinará con los encargados de cada dependencia de acuerdo al Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica.

#### **7. MANTENIMIENTO Y RECARGA**

7.1 El Adjudicatario debe cumplir con las normativas vigentes enumeradas en el punto 3 de esta Especificación Técnica y reglamentarias que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos.



- 7.2 Retiro y entrega de extintores: Será a cargo del Adjudicatario el retiro y entrega de los matafuegos de su lugar de origen, según Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica, para la recarga, y/o prueba hidráulica dentro de un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles, proveyendo el 100% de los equipos retirados en reemplazo de los mismos en igual cantidad, calidad, capacidad y del mismo tipo que retiren, hasta tanto sean devueltos los equipos propios.
- 7.3 La Empresa coordinará con el Encargado responsable de la dependencia (ver Apéndice 1 de la E.T.), la fecha y hora que efectivizará los retiros y entrega de los extintores.
- 7.4 Cada extintor deberá tener una etiqueta u oblea adherida firmemente que indique con caracteres claramente legibles, como mínimo lo siguiente:
- El mes y el año en que debe realizarse el próximo mantenimiento y recarga.
  - El mes y año de vencimiento de la prueba hidráulica.
  - El número de serie del extintor.
  - La marca registrada o razón social responsable inscripto que realice el servicio de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.
- 7.5 Inspección, Control y Recarga de Extintores: Se deben ajustar a la norma IRAM 3517- parte II y normas accesorias y/o complementarias vigentes.
- 7.6 Pruebas Hidráulicas: Según lo establecido en la norma IRAM 3517- parte II.
- 7.7 Controles Periódicos: Se realizará UN (1) control trimestral, que consiste en la condición general del extintor. El Adjudicatario emitirá las planillas correspondientes con la ubicación de cada extintor, confeccionará un Informe Técnico con las novedades halladas y se las entregará al responsable de cada edificio según el Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica.
- 7.8 Cambio de agente extintor: Se debe hacer en los extintores ABC (Polvo Químico Triclase) el Adjudicatario debe realizar la tarea cumplimentando la norma IRAM 3569.
- 7.9 Reinstalación: El extintor recargado deberá ser entregado en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 7.10 Inutilización y Disposición Final: En caso de existir extintores rechazados por prueba hidráulica o por cualquier defecto enmarcado en la norma IRAM 3517- parte II, el Adjudicatario deberá acompañar el o los extintores con informe técnico y acta correspondiente (validado por personal calificado), describiendo los motivos por los que fueron rechazados.
- 7.11 Asimismo, en el caso de surgir inquietudes o dudas relacionadas con la Especificación Técnica y sus Apéndices, deberán ser formuladas mediante correo electrónico dirigida a la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

Correo electrónico institucional: [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar)

## **8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- 8.1 El adjudicatario deberá proveer una **garantía técnica** por los trabajos realizados, la cual no podrá ser **menor a los DOCE (12) meses** a partir de la entrega total de los extintores.
- 8.2 El oferente deberá realizar una visita de los sectores según el Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica, previo a la cotización del Servicio de Mantenimiento, Recarga Anual de Extintores, Prueba Hidráulica y Control Trimestral, donde se llevarán a cabo las tareas objeto de la presente contratación.
- 8.3 El adjudicatario será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia y/o negligencia de sus agentes, como así también cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.
- 8.4 Los resarcimientos de los perjuicios correrán por cuenta del adjudicatario. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales.

## **9. RECEPCION Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

- 9.1 La supervisión del contrato por parte del IOSFA se hará efectiva por intermedio de la Comisión de Recepción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Título IV – Capítulo II del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

## **10. PENALIDADES**

- 10.1 La falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Especificación Técnica, dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Título V del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

## **11. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- 11.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá operar la rescisión del contrato de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del RGCYC del IOSFA.
- 11.2 Si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato y/o se comprobare fraude y/o negligencia en la ejecución del mismo o en incumplimientos de las obligaciones resultantes del presente pliego licitatorio se procederá con la rescisión contractual por culpa del proveedor de conformidad con el artículo 107 del RGCYC del IOSFA.

## **12. PLAZO DE RETIRO Y ENTREGA**

12.1 Para el Retiro y entrega de los extintores, la entrega deberá efectuarse dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles, desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario, en cada una de las Dependencias que se realiza el servicio.

12.2 Para el informe de los Controles trimestrales, la entrega deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores de cada trimestre, contados a partir de la fecha de entrega de la totalidad de los matafuegos, a las dependencias del IOSFA.

### **ADJUNTOS:**

APÉNDICE 1: “Lugares a realizar el Servicio”.

APÉNDICE 2: “Certificado de Visita Técnica”.

APÉNDICE 3: “Documentación Técnica a presentar con la Oferta”.

APÉNDICE 4: “Documentación a presentar con la adjudicación”.

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

### APÉNDICE 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA ANUAL, PRUEBA HIDRAULICA Y CONTROL TRIMESTRAL DE MATAFUEGOS (EXTINTORES) PARA LAS DEPENDENCIAS DEL IOSFA.

Nº R	DETALLE	CLASE	KGS/LTS	Cantidad Matafuego	Cantidad Prueba Hidráulica	LUGAR	RESPONSABLE CONTACTO
1	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	5 KG	8	--	Delegacion Provincial Santa Fe Norte - calle San Jeronimo 2433 - Santa Fe	Marcelo Ariel DÍAZ marcelo.diaz@iosfa.gob.ar (0342) 453 5114
	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	5 KG	3	--	Delegacion Provincial Santa Fe Norte - Avenida Freyre 2452 - Santa Fe	Marcelo Ariel DÍAZ marcelo.diaz@iosfa.gob.ar (0342) 453 5114
2	PRUEBA HIDRAULICA	ABC	5 KG	--	5	Delegacion Provincial Santa Fe Norte - calle San Jeronimo 2433 - Santa Fe	Marcelo Ariel DÍAZ marcelo.diaz@iosfa.gob.ar (0342) 453 5114
3	RECARGA DE MATAFUEGOS y PRUEBA HIDRAULICA	ABC	2,5 KG	10	10	Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Serrana La Falda - calle Av Ferrarin 1992 - La Falda - Punilla	Enrique Anibal RIVEROS enrique.riveros@iosfa.gob.ar (03548) 42 2016 / 3350 / 6590
4	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	1 KG	1	--		
5	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	2,5 KG	5	--		
6	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	5 KG	38	--		
7	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	10 KG	9	--		
8	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	20 KG	2	--		
9	RECARGA DE MATAFUEGOS	BC	2,5 KG	1	--		

Nº R	DETALLE	CLASE	KGS/LTS	Cantidad Matafuego	Cantidad Prueba Hidráulica	LUGAR	RESPONSABLE CONTACTO
10	RECARGA DE MATAFUEGOS	K	5 KG	1	--	Unidad de Turismo y Recreacion Residencia Cosquin - calle Aviador Omar Castillo S/N - Cosquin	Juan Alberto BLUA juan.blua@iosfa.gob.ar (03541) 45-4598
11	RECARGA DE MATAFUEGOS	A	2,5 KG	9	--		
12	RECARGA DE MATAFUEGOS	A	5 KG	3	--		
13	RECARGA DE MATAFUEGOS	A	10 KG	10	--		
14	RECARGA DE MATAFUEGOS	CO2	5 KG	1			
15	PRUEBA HIDRAULIDA	K	5 KG	--	1		
16	PRUEBA HIDRAULIDA	CO2	5 KG	--	1		
17	PRUEBA HIDRAULIDA	A	10 KG	--	6		
18	PRUEBA HIDRAULIDA	ABC	1 KG	--	1		
19	PRUEBA HIDRAULIDA	ABC	2,5 KG	--	3		
20	PRUEBA HIDRAULIDA	ABC	5 KG	--	10		
21	PRUEBA HIDRAULIDA	ABC	10 KG	--	2		
22	RECARGA DE MATAFUEGOS / PRUEBA HIDRAULICA	ABC	5 KG	10	3	Delegacion Coordinacion Sur - Calle Roca 131 - Bahia Blanca- Buenos Aires	Jorge Luis GARCÍA jorge.garcia@iosfa.gob.ar 0291-4554500/4563134 Int.102
23	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	5 KG	10	--	Delegacion Provincial Bahia Blanca - calle Sarmiento 20 - Bahia Blanca - Buenos Aires	José Miguel URRUTIA jose.urrutia@iosfa.gob.ar (02932) 432307 int 213
24	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	5 KG	60	--	Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Antartida - Hotel Tierra de Fuego - calle Entre Rios 1525 - Mar del Plata - Buenos Aires	Héctor Ángel VARELA hector.varela@iosfa.gob.ar (0223) 491-5450/54
25	RECARGA DE MATAFUEGOS	BC CO2	5 KG	8	--		
26	RECARGA DE MATAFUEGOS	K	6 KG	2	--		
27	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	3,5 KG	4	--		
28	PRUEBA HIDRAULICA	--	--	17	--		

Nº R	DETALLE	CLASE	KGS/LTS	Cantidad Matafuego	Cantidad Prueba Hidráulica	LUGAR	RESPONSABLE CONTACTO
29	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	5 KG	133	--	Unidad de Turismo y Recreacion Hotel Antartida - Hotel Antartida - Av Pedro Luro 2156 - Mar del Plata - Buenos Aires	Héctor Ángel VARELA hector.varela@iosfa.gob.ar (0223) 491-5450/54
30	RECARGA DE MATAFUEGOS	BC CO2	5 KG	16	--		
31	RECARGA DE MATAFUEGOS	K	6 ITS	3	--		
32	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	10 KG	1	--		
33	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	25 KGS	1	--		
34	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	2,5 KG	13	--		
35	PRUEBA HIDRAULIDA	ABC	--	--	55		
36	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	5 KG	4	--	Delegacion Provincial La Pampa - Calle Quintana 255 - Santa Rosa	Jorge Oscar FERNÁNDEZ jorge.fernandez@iosfa.gob.ar (02954) 423-321
37	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	10 KG	2	--	Delegacion Provincial La Pampa - Calle Quintana 255 - Santa Rosa - La Pampa	
		ABC	10 KG	1	--	Delegacion Provincial La Pampa - Calle 14 NRO 654 Local "B" - General Pico - La Pampa	
		ABC	10 KG	1	--	Delegacion Provincial La Pampa - Calle Charlone Nro 465 - Geberal Acha - La Pampa	
		ABC	10 KG	1	--	Delegacion Provincial La Pampa - Calle Av Peron S/N - Toay - La Pampa	
38	RECARGA DE MATAFUEGOS	A	10 KG	2	--	Delegacion Provincial La Pampa - Calle Quintana 255 - Santa Rosa - La Pampa	
39	RECARGA DE MATAFUEGOS	ABC	5 KG	3	--	Delegacion Provincial Bariloche - Calle Mitre 799 - Bariloche - Rio Negro	Med Gustavo GARCIA ROSSO gustavo.garciarosso@iosfa.gob.ar 0294 154758186
		ABC	5 KG	4	--	Delegacion Provincial Bariloche - Calle Juramento 190 - Bariloche - Rio Negro	
40	RECARGA DE MATAFUEGOS / PRUEBA HIDRAULICA	ABC	5 KG	9	9	Delegacion Provincial Misiones - Calle San Lorenzo 2356 - Posadas - Misiones	Néstor Fabián RAMÍREZ
41	RECARGA DE MATAFUEGOS / PRUEBA HIDRAULICA	BC	3,5 KG	2	2		

Nº R	DETALLE	CLASE	KGS/LTS	Cantidad Matafuego	Cantidad Prueba Hidráulica	LUGAR	RESPONSABLE CONTACTO
42	RECARGA DE MATAFUEGOS / PRUEBA HIDRAULICA	BC	5 KG	1	1		nestor.ramirez@iosfa.gob.ar (0376) 4425220
43	RECARGA DE MATAFUEGOS / PRUEBA HIDRAULICA	ABC	5KG	1	1	Delegacion Auxiliar Puerto Iguazú - Calle Bernabè Mendez 33 - Puerto Iguazú - Misiones	
44	RECARGA DE MATAFUEGOS y PRUEBA HIDRAULICA	ABC	10 KG	2	2	Delegacion Provincial Formosa - Calle España 454 - Formosa - Capital.	Manuel Federico DIRIÉ manuel.dirie@iosfa.gob.ar 3704 421-839/852
		ABC	5 KG	1	1		
		ACB	5 KG	2	2	Sub Delegacion Clorinda - Calle Roque Saenz Peña esquina San Lorenzo - Clorinda - Formosa.	

## **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

### ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA ANUAL DE MATAFUEGOS (EXTINTORES), PRUEBA HIDRÁULICA Y CONTROL TRIMESTRAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL IOSFA.***

#### **APÉNDICE 2 CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA**

##### **CONSIDERACIONES**

1. A los fines de la exacta e inequívoca apreciación de las características del servicio a realizar, sus dificultades, sus costos logísticos, etc, el Oferente deberá realizar una visita a la/s dependencia/s, descriptas en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
2. Las visitas Técnicas deberán ser coordinadas como mínimo con 48 hs de anticipación con el responsable local de cada lugar.
3. El límite para efectuar la misma será de *UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.*
4. Se labrará un certificado de visita por cada Dependencia.
5. Los posibles oferentes recorrerán todas las instalaciones indicadas en el Apéndice 1 y presentará el certificado de visita (junto con la oferta), el cual deberá ser firmado por el Responsable de la Dependencia que visita.
6. El IOSFA facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes.





2022- “Las Malvinas son Argentinas”

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**CERTIFICADO DE VISITA**

**LICITACIÓN PRIVADA N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA y HORA DE VISITA:** \_\_\_\_\_

**N° DE RENGLÓN:** \_\_\_\_\_

**LUGAR DE VISITA:** \_\_\_\_\_

**EMPRESA OFERENTE QUE VISITA:** \_\_\_\_\_

**Responsable de la visita**

**Responsable de la Institución**

\_\_\_\_\_  
Firma, Aclaración y DNI  
Oferente

\_\_\_\_\_  
Firma  
Gerente / Subgerente /  
Jefe / Administrador o Encargado

**Aspectos a tener en cuenta por empresas:**

\*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas

## **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

*SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA ANUAL DE MATAFUEGOS (EXTINTORES), PRUEBA HIDRÁULICA Y CONTROL TRIMESTRAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL IOSFA.*

### **APÉNDICE 3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada al momento de remitir la oferta.

1. Una Estructura de costos.
2. Presentación de copia certificada de la inscripción en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de equipos contra incendio
3. Declaración Jurada de no poseer sanciones en servicios prestados en el Estado Nacional y Provincial en los últimos CINCO (5) años.
4. Antecedentes de Prestación de Servicios de los últimos DOS (2) años.
5. Deberá presentar constancia de libre deuda de Sindicato de la actividad.
6. Listado de los empleados que asistirán a las Instalaciones de IOSFA (Nombres y Apellido, DNI), teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17.294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal comunicado.
7. Certificado de Visita Técnica (Apéndice 2), debidamente conformado por los responsables de cada una de las instalaciones, de acuerdo a lo establecido en Apéndice 1 de la Especificación Técnica.

## **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

*SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE MATAFUEGOS (EXTINTORES), PRUEBA HIDRÁULICA Y CONTROL TRIMESTRAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL IOSFA.*

### **APÉNDICE 4 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la emisión y comunicación fehaciente de la Orden de Compra y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

#### **1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA**

1.1. El adjudicatario elevará a los Jefes, Administradores y/o Intendentes (Según corresponda en cada dependencia) y en formato digital a la Comisión de Recepción designada por el acto contractual, el listado del personal a su cargo, que asistirán a las Instalaciones de IOSFA, teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado. A tal efecto informará y presentará lo siguiente:

1.1.1. Apellido/s y Nombre/s.

1.1.2. Tipo de Documento y N° (Adjuntará fotocopia).

1.1.3. Domicilio.

1.1.4. C.U.I.T.

1.1.5. Certificado de Salud actualizado.

1.1.6. Certificados de antecedentes del personal, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia Estadística Criminal y Carcelaria.

2. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los Derechos Humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

3. Nota en carácter de Declaración Jurada donde defina correo electrónico para comunicaciones oficiales.
4. Deberá presentar declaración jurada de que todo el personal tendrá el equipamiento necesario (Elementos de Protección Personal -EPP-) para el buen desempeño de su tarea, con especial énfasis en el uniforme, credenciales otorgadas por el organismo contralor y emblemas, y que la trasgresión a esto implicará la inmediata desafectación del servicio, con cargo a la empresa contratada y sin ningún perjuicio económico o resarcimiento por no permitir el ingreso del personal a las instalaciones de IOSFA, por cualquier motivo.
5. Datos del Representante Técnico, y documentación que avale su debida habilitación ante la provincia (nombre y apellido, dirección, correo electrónico y teléfono celular).
6. Constancia donde conste que el personal que prestara servicios no se encuentra en relación de dependencia con el IOSFA, estará a cargo del Adjudicatario, siendo responsable de cualquier reclamo que ejecute el mismo por cualquier concepto.
7. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario todo accidente de trabajo y/o enfermedad que se produzca entre el personal a su cargo, como así también los gastos por asistencia médica o farmacéutica que se originen, y el pago de las indemnizaciones que puedan corresponder a tales eventualidades.
8. Deberá presentar constancia de un servicio contratado de emergencias médicas que incluya medicina laboral, para el personal detallado en 1.1.

## 9. SEGUROS

De vida obligatorio: El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riesgo establece el Decreto 1567/74.

De Responsabilidad Civil Comprensiva: Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomará a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva a su nombre y el del IOSFA, en forma conjunta de manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como los del Instituto), por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura no deberá ser inferior al importe total del contrato.

9.1 De Coberturas adicionales:

9.2 Cláusula de Asegurado Adicional;

9.3 Cláusula de No Repetición y/o Subrogación;

9.4 Cláusula de No Modificación y/o Cancelación del contrato de seguro sin previa notificación con una

antelación no menor a TREINTA (30) días.

- 9.5 Riesgos del trabajo (A.R.T.): El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollarán los mismos y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.
- 9.6 Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil para matafuegos:
- 9.7 La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato;
- 9.8 Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.
- 9.9 Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.
- 9.10 Monto total de la orden de compra.
- 9.11 No se admitirá auto seguro.
- 9.12 EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS se constituirá como asegurado.
- 9.13 No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.
- 9.14 Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
- 9.15 El IOSFA podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica- financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Instituto.